



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA ANONIMA ALMACENES
COMEGO C. A.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000

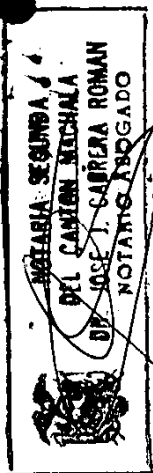
AUMENTO DE CAPITAL: S/. 10'000.000

(())(())(())(())(())(())

(((::))) (((::)))

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Miércoles diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparece, el señor JOSE AGUSTIN MENDIETA ESPINOZA, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C. A., conforme consta del nombramiento que se adjunta con el cual acredita su personería e intervención y debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, cuyos documentos se adjuntan a la presente como suficientes habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C. A., al tenor de las siguientes cláusulas:-----



1 PRIMERA: COMPARECIENTE:- Comparece al otorgamiento de esta escritura
2 pública el señor José Agustín Mendieta Espinoza, en su calidad de
3 Gerente y Representante Legal de: COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO
4 C. A., conforme lo acredita con el nombramiento que debidamente
5 inscrito acompaña y legalmente autorizado por la Junta General
6 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el
7 cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, conforme se
8 desprende de la copia certificada del acta respectiva que se acompaña
9 como documento habilitante.-----

10 ===== SEGUNDA: ANTECEDENTES: =====

11 a).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público
12 Primero del cantón Machala, doctor Milton Serrano Aguilar, el
13 once de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se
14 constituyó la COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C. A., con un
15 capital social de DOS MILLONES DE SUCRES,oo/100
16 (S/.2'000.000,oo), íntegramente suscrito y pagado e inscrita en
17 el Registro Mercantil a cargo de la Registradora de la Propiedad
18 del mismo Cantón señora Raquel Ugarte de Cavallos, el siete de
19 Mayo de mil novecientos ochenta.-----

20 b).- En Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
21 celebrada el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y
22 cuatro, se acordó aumentar el capital social de la Compañía de
23 DOS MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/.2'000.000,oo) a DOCE MILLONES
24 DE SUCRES,oo/100 (S/.12'000.000,oo), es decir, el aumento
25 resuelto es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,oo/100
26 (S/.10'000.000,oo), suscrito íntegramente y pagado en su
27 totalidad mediante la capitalización de parte de la Cuenta:
28 Reserva por Revalorización del Patrimonio.-----

almacenes **comego** c.a.

DISTRIBUIDORES



HONDA

Westinghouse

SONY

YAMAHA

AKAI

AIWA

National

FABRICAMOS

Muebles de Oficina



EQUIPAMIENTO
INDUSTRIAL
HOTELERO



Hornos
Cafeteras
Molinos de Carne
Batidores
Cafeteras
Canguleros
Licuadoras Industriales
Freidoras
Cámaras Frías
OTROS

PLANIFICACION
DISEÑO
MONTAJE

Machala, Marzo 13 de 1993

SEÑOR

JOSE AGUSTIN MENDIOLA ESPINOZA

Ciudad

Señor, comunicarle que en la Sesión de Junta Universal realizada el día 17 de marzo del presente año 1993, con voto unánime de la totalidad del Capital Social, usted fue elegido como Gerente General de nuestra Compañía ALMACENES COMEGO C.A., por el período de tres años, debiéndose otorgar el respectivo Nombramiento. La Constitución de la Compañía fue según escritura celebrada el 11 de diciembre de 1979 ante el Notario Dr. Milton Carrasco Aguilar e inscrita el 7 de mayo de 1980.

Atentamente,

Jose Agustin Mendiola Espinoza

Jose Agustin Mendiola Espinoza
PRESIDENTE

Yo, JOSE AGUSTIN MENDIOLA ESPINOZA, tengo a bien manifestar que acepto este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía ALMACENES COMEGO C.A., por lo mismo me posesiono en este cargo

Jose Agustin Mendiola Espinoza

Jose Agustin Mendiola Espinoza
GERENTE GENERAL

GUAYAQUIL : BOYACA 701 Y PADRE SOLANO TELF. (04) 301239 - 564253

MACHALA : 9 DE OCTUBRE Y PAEZ - APARTADO 087 TELF. (07) 935888 - 921291 - FAX 930008

PASAJE : 10 DE AGOSTO 712 - TELF. (07) 910214

CERTI

el
el
x

000000
 000000
 000000
 000000

[Signature]
JOSÉ LUIS GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN MACHALA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE: COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C.A., CELEBRADA EL CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



En la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en la calle Nueve de Octubre No. 1.108 entre Junín y Paez de esta ciudad, se reúnen los accionistas de: COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C.A., y acuerdan por voluntad unanime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas sin el requisito de la previa convocatoria, por estar presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. Con igual unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día: 1.- AUMENTO DE CAPITAL; 2.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO; 3.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA; y, 4.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE PERFECCIONE EL PRESENTE TRAMITE. Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Hernán Esmo Mendieta Espinoza y actúa en calidad de Secretario el señor José Agustín Mendieta Espinoza, Gerente de la misma, procediéndose a elaborar la lista de los accionistas asistentes la cual da el siguiente resultado: señor JOSE MENDIETA ESPINOZA, propietario de mil novecientas setenta y cinco (1.975) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una; señor CESAR MENDIETA ESPINOZA, propietario de cinco (5) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una; señor HERNAN MENDIETA ESPINOZA, propietario de cinco (5) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una; señor MANUEL MENDIETA LEON, propietario de cinco (5) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una; señora ZOILA MENDIETA DE OJEDA, propietaria de cinco (5) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una; y, señora CRUZ MENDIETA DE PONCE, propietaria de cinco (5) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una. todo lo cual representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía el mismo que asciende a la suma de DOS MILLONES,00/100 SUCRES (S/.2.000.000,00). Inteligenciados como están todos los accionistas de los asuntos a tratarse y que se exponen en líneas anteriores, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General y dispone que se trate el primer punto del orden del día, solicitando que por Secretaría se dé lectura al mismo. Al efecto, los accionistas deliberan sobre el aumento de capital de la Compañía y es el Gerente y accionista señor José Mendieta Espinoza, quien expone a la Sala sobre la obligación legal que tiene la Compañía en aumentar su capital social de conformidad al nuevo

minimo legal establecido para las Compañías Anonimas mediante Resolucion No. 009 de 15 de agosto de 1993, publicada en el R.O. No. 266 de 1 de septiembre del mismo año, minimo que asciende a la suma de cinco millones,00/100 sucres (S/.5'000.000,00), razon por la cual y estando dentro del plazo correspondiente para hacerlo, sugiere a la Sala que se de dicho aumento a fin de evitar una futura disolucion de la Compañia. Por lo antes expuesto, la Sala delibera sobre el particular y con el voto unanime del capital pagado concurrente a la Junta, se resuelve realizar el aumento de capital de la Compañia, en la cantidad de DIEZ MILLONES,00/100 SUCRES (S/. 10'000.000,00). De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden del dia relacionado con la suscripcion y forma de pago del aumento de capital resuelto, en este punto el accionista y Gerente de la Compañia señor Jose Mendieta Espinoza manifiesta a la Sala que para el pago del aumento de capital acordado, sugiere se utilice parte del rubro: Reserva por Revalorización del Patrimonio el mismo que asciende a la suma de treinta y siete millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres,00/100 sucres (S/.37'794.283,00). La Junta delibera sobre lo expuesto por el accionista señor Jose Mendieta Espinoza y con el voto unanime del capital pagado concurrente, resuelve que el pago de las diez mil (10.000) nuevas acciones de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una en que estaria dividido el aumento de capital acordado se lo efectue en su totalidad, utilizando parte del rubro: Reserva por Revalorización del Patrimonio, debiendo los accionistas suscribir las nuevas acciones haciendo uso del derecho de atribucion que la Ley les confiere, en proporcion a los porcentajes que cada uno de ellos posee actualmente en el capital de la Compañia, aprobandose con igual unanimidad el siguiente cuadro de suscripcion:

- ① - Sr. JOSE AGUSTIN MENDIETA ESPINOZA, suscribe nueve mil ochocientos setenta y cinco (9.875) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una, equivalente a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL,00/100 SUCRES (S/.9'875.000,00);
- ② - Sr. CESAR AUGUSTO MENDIETA ESPINOZA, suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una, equivalente a VEINTICINCO MIL,00/100 SUCRES (S/.25.000,00);
- ③ - Sr. HERNAN ESMO MENDIETA ESPINOZA, suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una, equivalente a VEINTICINCO MIL,00/100 SUCRES (S/.25.000,00);
- ④ - Sr. MANUEL AGUSTIN MENDIETA LEON, suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una, equivalente a VEINTICINCO MIL,00/100 SUCRES (S/.25.000,00);
- ⑤ - Sra. ZOLA MARGARITA MENDIETA ESPINOZA DE OJEDA, suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una, equivalent

9875
 25
 25
 25
 25
 25



VEINTICINCO MIL,00/100 SUCRES (\$/.25.000,00);
CRUZ LELIS MARGOT MENDIETA ESPINOZA DE PONCE,
veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un
mil,00/100 sucres (\$/.1.000,00) cada una, equivalente a
VEINTICINCO MIL,00/100 SUCRES (\$/.25.000,00). De
inmediato el señor Presidente dispone que se pase a
tratar el tercer punto del orden del dia relacionado con
la reforma integral y codificación de los Estatutos
Sociales de la Compañia, al efecto el señor Presidente
manifiesta a la Sala que tal como estan concebidos
actualmente los Estatutos Sociales estos no corresponden
a un conjunto organico de facil comprension y acceso para
los accionistas y administradores de la Compañia, sino
mas bien sus disposiciones se encuentran dispersas y sin
ubicacion coherente lo que hace necesario una reforma
integral y actualizada de dichos Estatutos y su
correspondiente codificación. Ante lo expresado por el
Presidente de la Compañia la Sala delibera sobre lo
expuesto y resuelve aprobar con el voto unanime del
capital pagado concurrente, la reforma integral de los
Estatutos Sociales y su correspondiente codificación,
todo de conformidad con el texto que ha continuacion se
expresa y que tambien es aprobado por unanimidad de
votos:

ESTATUTOS SOCIALES DE: COMPAÑIA ANONIMA ALMACENES COMEGO
C.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. El nombre de la
Compañia es: COMPAÑIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. La Compañia de
nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en
la ciudad de Machala, canton Machala, provincia de El
Oro, Republica del Ecuador, pudiendo establecer
sucursales y/o agencias dentro o fuera del pais, cuando
sus actividades asi lo requieran.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la
Compañia es: a) La importacion, distribucion y venta de
electrodomesticos, tejidos, licores, perfumes y utiles de
oficina; b) La compra, venta y construccion de muebles de
sala, comedor, cocina, dormitorio y oficina; c) La
importacion, distribucion y venta de materiales
electricos; de construccion, asi como de ferreteria; d)
La importacion, distribucion y venta de vehiculos,
equipos agricolas y pecuarios, maquinarias a utilizarse
en el campo agricola y pecuario, motores marinos
estacionarios o fuera de borda, sus accesorios y
repuestos; e) La compra, venta y distribucion interna y
externa de productos del mar ya sea en su estado natural
o industrializados; f) La siembra y cosecha de productos
de ciclo corto o ciclo largo; g) La importacion y
exportacion de productos agricolas; h) La compra, venta y
arrendamiento de equipos mineros, herramientas, y mas

implementos a utilizarse en las distintas fases de la actividad minera; i) La importación, distribución y venta de libros, revistas, cuadernos y útiles para escolares; j) La compraventa y administración de bienes inmuebles sean estos urbanos o rurales; k) La importación, distribución y venta de maquinarias para la construcción de edificios y obras civiles; l) La importación, exportación, representación, mantenimiento y comercialización al por mayor o menor de todos los productos derivados del petróleo; m) La compra, venta y distribución de herramientas, maquinarias, partes, piezas, accesorios, materiales, repuestos, tornillería, lubricantes, aditivos, químicos y mas productos acordes con las diferentes actividades de la Compañía; n) La agencia y representación de Compañías, Casas o empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con los objetos antes indicados;

Para el cumplimiento de su objeto podra:

a) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, anticresis de bienes raíces aptos para la instalación de locales destinados a la exhibición y comercialización de vehículos y mas accesorios ya descritos, así como de equipos, herramientas y mas accesorios mineros, al igual que para brindar los servicios mencionados en los literales anteriores; b) Celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos; c) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; y, d) Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia.

ARTICULO CUARTO. PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de DOCE MILLONES, 00/100 SUCRES (\$7.12.000.000,00), dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil, 00/100 sucres (\$7.1.000,00) cada una. Las acciones estan contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil, 00/100 sucres (\$7.1.000,00) dara derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo daran en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO. DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía ha sido integralmente suscrito y pagado, de conformidad al siguiente detalle:--

Señor JOSE AGUSTIN MENDIETA ESPINOZA, ha suscrito once



mil ochocientas cincuenta (11.850) acciones ordinarias nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES (S/.11'850.000,00);

✓ - Señor CESAR AUGUSTO MENDIETA ESPINOZA, ha suscrito treinta (30) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, TREINTA MIL,00/100 SUCRES (S/.30.000,00);

✓ - Señor HERNAN ESMO MENDIETA ESPINOZA, ha suscrito treinta (30) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, TREINTA MIL,00/100 SUCRES (S/.30.000,00);

✓ - Señor MANUEL AGUSTIN MENDIETA LEON, ha suscrito treinta (30) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, TREINTA MIL,00/100 SUCRES (S/.30.000,00);

✓ - Señora ZOILA MARGARITA MENDIETA ESPINOZA DE OJEDA, ha suscrito treinta (30) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, TREINTA MIL,00/100 SUCRES (S/.30.000,00); y,

✓ - Señora CRUZ LELIS MARGOT MENDIETA ESPINOZA DE PONCE, ha suscrito treinta (30) acciones ordinarias y nominativas de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, TREINTA MIL,00/100 SUCRES (S/.30.000,00);

ARTICULO SEPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destruccion de los titulos de acciones, transformacion, transferencia, liquidacion y todo aquello que en estos Estatutos no se determine se estara a lo dispuesto en la Ley de Companias. Las utilidades seran repartidas en proporcion al valor pagado de las acciones. La Compania se disolvera anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de Accionistas asi lo determinare. El Gerente actuara como liquidador principal de la Compania, salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida designar a otra persona como liquidador principal, debiendo designarse tambien un liquidador suplente de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas y previas las deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio economico, se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que

este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionistas es el maximo organismo de la Compañia y la administracion de la misma corresponde al Presidente y al Gerente.

ARTICULO DECIMO.- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estara integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reuniran en el domicilio principal de la Compañia. Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la Compañia. Las Juntas Generales Extraordinarias se reuniran en cualquier epoca del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERALES.- Las Juntas Generales seran convocadas por el Presidente o por el Gerente, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulacion en el domicilio principal de la Compañia, con ocho dias de anticipacion por lo menos, al fijado para la reunion, con indicacion del lugar, dia, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No sera necesaria la publicacion por la prensa y se entendera convocada y validamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General no podra considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quorum, se procedera a una segunda convocatoria la que no podra demorarse mas de treinta dias a la fecha fijada para la primera reunion, advirtiendose que se verificara dicha Junta cualquiera que sea el numero de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podra modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminucion de capital, la transformacion, la fusion o la disolucion de la Compañia; y, en general, cualquier



modificación de los Estatutos, habra de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, la segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.--

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomara por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunion, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General sera presidida por el Presidente de la Compañia y a falta de este, por el accionista que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunion, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañia; y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que sera nombrado por la misma Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañia, de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de perdidas y ganancias de la Compañia, así como los informes del Presidente, Gerente y Comisarios;
- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal;
- d) Resolver sobre el aumento o disminucion del capital, prorroga o disminucion del plazo de la Compañia;
- e) Resolver sobre la disolucion anticipada de la Compañia; y,
- f) Todas las demas atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañia estara a cargo del Gerente de la misma, quien la representara judicial o extrajudicialmente en forma individual.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente puede o no tener la calidad de accionista de la Compañia. Sera elegido por la Junta General de Accionistas. Durara tres

años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente, este será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual;
- c) Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales;
- d) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y mas personal cuya designacion no este encomendada a la Junta General, de acuerdo con el presupuesto vigente;
- e) Gestionar la obtencion de empréstitos internos y externos;
- f) Para adquirir o enajenar, gravar, hipotecar o limitar el dominio de los bienes inmuebles y activo fijo de la Compañía, debiera intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorizacion de la Junta General de Accionistas;
- g) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y mas titulos de credito;
- h) Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera del pais, hacer depositos en ellas, retirar dichos depositos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley. Aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos;
- i) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General; y,
- j) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Sera elegido por la Junta General de Accionistas. Durara tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva sera reemplazado



por el Gerente, hasta tanto la Junta General haga designación del titular si fuere del caso.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
Son atribuciones del Presidente las siguientes:

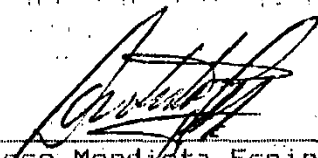
- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remosion de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;
- b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones;
- d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el ultimo caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular;
- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todos aquellos actos y contratos establecidos en el literal f) del Artículo Vigésimo de estos Estatutos;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en los presentes Estatutos;
- g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
- h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente titular sera subrogado por un Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e,
- i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde en la administracion interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.- La fiscalizacion y control de la Compañía estara a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendra las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- (Hasta aqui los Estatutos).

A continuacion la Junta General pasa a tratar el ultimo punto del orden del dia y resuelve tambien por unanimidad

de votos del capital pagado concurrente, autorizar al Gerente de la Compañía para que en nombre de la representación de la misma otorgue la Escritura Publica correspondiente, formalizando las resoluciones adoptadas por esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. No habiendo otro asunto que tratar en esta reunion el Presidente concede un receso para la redaccion de esta acta, reinstalada la sesion se da lectura a la misma, la que es ratificada en todas sus partes por los accionistas presentes, firmando para constancia en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario que certifica, declarandose concluida la sesion a las doce horas treinta minutos.- f) Sr. Cesar A. Mendieta E.- Accionista; f) Sr. Manuel A. Mendieta L.- Accionista; f) Sra. Zoila M. de Djeda.- Accionista; f) Sra. Cruz M. de Ponce.- Accionista; f) Sr. Hernan E. Mendieta E.- Accionista-Presidente; f) Sr. Jose A. Mendieta E.- Secretario - Gerente - Accionista.

CERTIFICO: Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de: COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C.A. al cual me remito en caso necesario.- Machala, 5 de agosto de 1.994.

f) 
Sr. Jose Mendieta Espinoza
Secretario de la Junta General



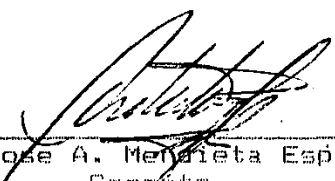
DECLARACION JURAMENTADA

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de:
COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C. A., declaro bajo
juramento, lo siguiente:-----

Que el cien por ciento (100%) del capital suscrito por
los accionistas en el presente aumento de capital, se
encuentra pagado con parte del rubro: Reserva por
Revalorizacion del Patrimonio, autorizado en Junta
General Extraordinaria y Universal de Accionistas
efectuado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y
cuatro y registrado en el asiento contable No. 2 del
Libro Diario, el seis de agosto de mil novecientos
noventa y cuatro.-

Machala, 6 de agosto de 1.994.

f)


Sr. Jose A. Merieta Espinoza
Gerente

COMPANIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C.A.





Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 TERCERA: DECLARACIONES:- Presupuesto tales antecedentes el señor José
2 Agustín Mendieta Espinoza, en su calidad de Gerente y Representante
3 Legal de: COMPAÑIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C. A., declara que en
4 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el
5 cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvieron
6 los siguientes puntos:-----

7 1.- Que el capital social de la Compañía que es de DOS
8 MILLONES DE SUCRES,00/100 (S/.2'000.000,00) queda aumentado en
9 DIEZ MILLONES DE SUCRES,00/100 (S/.10'000.000,00); en
10 consecuencia, el capital social de la Compañía asciende a la
11 suma de DOCE MILLONES DE SUCRES,00/100 (S/.12'000.000,00),
12 siendo representado dicho aumento por diez mil (10.000)
13 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL. SUCRES,00/100
14 (S/.1.000,00) cada una de ellas; siendo los accionistas
15 suscriptores de nacionalidad ecuatoriana.-----

16 2.- Que se ratifica en todas sus partes la suscripción y forma
17 de pago efectuada por los accionistas de la Compañía.-----

18 3.- Que se reforman íntegramente y se codifican los Estatutos
19 Sociales de la Compañía conforme al texto constante en la copia
20 del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
21 Accionistas celebrada el cinco de Agosto de mil
22 novecientos noventa y cuatro.-----

23 4.- Que se autoriza al Representante Legal de la Compañía a
24 fin de que legalice los actos mencionados en los
25 numerales anteriores.-----

26 CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Agregue usted señor Notario los
27 siguientes documentos habilitantes:-----

28 1.- Nombramiento del Gerente debidamente inscrito en el Registro

Mercantil.-----

- 1 2.- Copia certificada del Acta de Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de: COMPANIA ANONIMA
3 ALMACENES COMEGO C. A., celebrada el cinco de Agosto de
4 mil novecientos noventa y cuatro; y,-----
5 3.- Declaración Jueramentada del Gerente y Representante
6 Legal de la Compañia acreditando el pago de la
7 totalidad del presente Aumento de Capital.-----

8 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la
9 completa validez del presente instrumento público.- f) Abogada
10 Olga Pazmiño Abad.- Registro número doscientos ochenta y
11 cuatro.- Colegio de Abogados de El Oro".-----
12 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos documentos
13 habilitantes que se agregan a la presente, quedan elevados a
14 escritura pública con todo el valor legal. Me presenta su respectiva
15 Cédula de Identidad. Y, leída que fué esta escritura íntegramente
16 por mí el Notario al compareciente, aquél se ratifica en lo expuesto,
17 y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18
19
20 Sr. José Agustín Mendieta Espinoza
21 GERENTE DE LA COMPAÑIA ANONIMA
ALMACENES COMEGO C. A.

22 C. I. No. 0700216948

23 C. V. No. 116-104

24 R. U. C. No. 0790054644001

25
26
27 DR. JOSE XAVIER CABRERA ROMAN
28 NOTARIO ABOGADO

SE OTOR--



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

GO ANTE MI; Y, en f^o de ello, confiero ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y -
fecha de su celebración.



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimen
to a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No.
0387, de fecha 30 de Agosto de 1.994, dictada por el Intenden
te de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritura Pú
blica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales -
que antecede, y de la cual he tomado debida nota al márgen de
la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito.

Machala, 30 de Agosto de 1.994



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

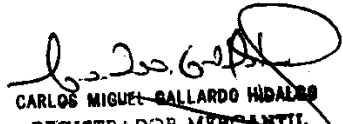
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía ALMACENES COMEGO C.A. Machala, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

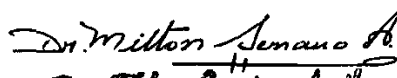
CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de esta Escritura, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía ALMACENES COMEGO C.A. a foja No. 106 del Registro Mercantil del año 1.980.- Machala, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

Doy fe que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima "Almacenes Comego C.A." otorgada ante mí el 11 de Diciembre de 1979, en esta fecha tomé nota de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 94-6-1-1 (0387) del 30 de Agosto de 1994, mediante la cual el Abg. Luis Solórzano Vallejo, Intendente de Compañías de Machala, aprueba el aumento de capital y reforma del Estatuto contenidos en la presente .-

Machala, a 2 de Septiembre de 1994 .-




Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

Dr. José Javier Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

Ayacucho 17-28 / 9 de Octubre y Rocafuerte

Teléfonos: 930-211 - 931-053

Apartado 823

Machala - El Oro - Ecuador

INGRAPHIC - 930477 - MACHALA